

## REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE DEL TRÁMITE		TRÁMITE:	X
REGISTRO DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS		SERVICIO:	
DESCRIPCIÓN			
El reconocimiento es el acto jurídico en virtud del cual, el que reconoce asume a favor del reconocido todos los derechos y obligaciones que se derivan de la filiación.			
CLAVE DE IDENTIFICACIÓN	069-AY-D00-109-T-R03		
FUNDAMENTO JURÍDICO	Código Civil del Estado de México, Artículos 3.19 a 3.22 Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México, Artículos 74 a 77		
DOCUMENTO A OBTENER	ACTA DE RECONOCIMIENTO DE HIJO	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	INDETERMINADO
MODALIDAD	HÍBRIDO (ANEXAR LINK)	PRESENCIAL	DE PUNTA A PUNTA (ANEXAR LINK)
		X	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE	Después de haber sido registrado el nacimiento, el reconocimiento del hijo se formará en acta separada.		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	NO APLICA		
REQUISITOS	ORIGINAL ANOTAR LA PALABRA SI O NO	COPIAS ANOTAR CON NÚMERO LA CANTIDAD DE COPIAS (simple, notarial, certificada)	FUNDAMENTO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO
<b>PERSONAS FÍSICAS</b>			
<b>Reconocimiento de la hija o hijo después de registrado su nacimiento:</b>			
<b>Artículo 3.20.-</b> Si el reconocimiento del hijo se hiciera después de haber sido registrado su nacimiento, se formará acta separada en la que, además de los requisitos a que se refiere este Código, se observarán, en sus respectivos casos, los siguientes: I. Si el hijo es mayor de edad, se expresará en el acta su consentimiento para ser reconocido; II. Si el hijo es menor de edad, pero mayor de catorce años, se expresará su consentimiento y el de quien ejerza la patria potestad o en su caso el de la persona o institución que lo tuviere a su cargo. III. Si el hijo es menor de catorce años, se expresará solo el consentimiento de quien ejerza la patria potestad o en su caso de la persona o institución que lo tuviere a su cargo. (C.C.E.M.)	NO APLICA	NO APLICA	Código Civil del Estado de México, Artículo 74 y 75. Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México, Artículo 3.20.
<b>Artículo 74.</b> Los requisitos relacionados con el registro de reconocimiento son: I. Solicitud de registro, que contendrá firma(s) y huella(s) de quien(es) comparece(n). II. Presencia del reconocedor, de el/la reconocido/a y de quien otorga el consentimiento en los casos que establece el Código Civil. III. Copia certificada del acta de nacimiento de quien va a reconocer y de quien va a ser reconocido/a, con una certificación no mayor a seis meses. IV. Identificación oficial vigente del reconocedor y de quien deba otorgar el consentimiento.	NO APLICA	NO APLICA	
I. Solicitud de registro, que contendrá firma(s) y huella(s) de quien(es) comparece(n).	SI	0	
II. Presencia del reconocedor, de el/la reconocido/a y de quien otorga el consentimiento en los casos que establece el Código Civil.	NO APLICA	NO APLICA	
III. Copia certificada del acta de nacimiento de quien va a reconocer y de quien va a ser reconocido/a, con una certificación no mayor a seis meses.	SI	1	
IV. Identificación oficial vigente del reconocedor y de quien deba otorgar el consentimiento.	SI	1	

<b>Artículo 75.</b> Para el caso de darse los supuestos que se enumeran a continuación deberán presentarse además de los requisitos señalados en el artículo que antecede, los siguientes: I. Si el reconocedor no cumple con la edad exigida por el Código Civil para contraer matrimonio se podrá realizar siempre y cuando esté presente el consentimiento por parte de su madre, padre o de ambos o de la persona quien ejerza la patria potestad. II. Copia certificada de la sentencia judicial, del testamento o de la escritura pública que declare el reconocimiento, en caso de haberse llevado a cabo el reconocimiento por cualquiera de estos medios.		NO APLICA	NO APLICA	
		SI	2	
<b>PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS</b>				
	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
<b>INSTITUCIONES PÚBLICAS</b>				
	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
<b>PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO</b>	<p>1.- El ciudadano al acudir a registro civil, debe acercarse a la ventanilla donde se elabora el trámite de Registro de Nacimiento.</p> <p>2.- Debe pedir se le proporcione la solicitud para requisitarla, misma que debe llenar con lapicero tinta azul; a su vez debe hacer entrega al servidor (a) pública de sus documentos para su revisión.</p> <p>3.- Mientras el usuario requisita la solicitud, el servidor (a) público revisa los documentos y comienza con la captura de los datos en plataforma para la creación del Acta de Reconocimiento; así mismo también hace la anotación en el acta de nacimiento. Una vez que termino con la captura de los datos, y previo a la impresión del Acta Original de Reconocimiento, proporciona un acta previa a los ciudadanos que acuden a registrar para que revisen que los datos asentados están correctos.</p> <p>Revisados los datos y siendo correctos, se precede a la impresión del Acta Original del Acta de Reconocimiento.</p> <p>4.- Posterior a esto, la persona servidora pública; solicita se acerquen las tres personas para recabar firmas y huellas, el acta de reconocimiento se pasa a firma con el Oficial de Registro Civil para que la firme y selle. Realizado esto, se hace entrega al ciudadano del Acta Original de Reconocimiento; y con esto se concluye el trámite.</p>			
<b>PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA</b>	DE 30 A 45 MINUTOS APROXIMADAMENTE			
<b>COSTO</b>	EXENTO DE PAGO; EL COBRO QUE SE REALIZA, ÚNICAMENTE ES POR LA ANOTACION MARGINAL: \$153.	<b>FUNDAMENTO JURÍDICO</b>	Código Financiero del Estado de México y Municipios, Artículo 142, fracción III.	
<b>FORMA DE PAGO</b>	<b>EFFECTIVO</b>	<b>TARJETA DE CRÉDITO</b>	<b>TARJETA DE DÉBITO</b>	<b>EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)</b>
	X	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
<b>¿DÓNDE PODRÁ PAGARSE?</b>	EN CAJA, EN EL ÁREA DE TESORERÍA			
<b>OTRAS ALTERNATIVAS</b>	NO APLICA			
<b>PLAZO CON EL QUE CUENTA EL SUJETO OBLIGADO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE, Y EL PLAZO CON EL QUE CUENTA ESTE ÚLTIMO PARA CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN</b>				
NO APLICA				
<b>CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE</b>	NO APLICA			
<b>APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA O NEGATIVA FICTA</b>	NO APLICA			
<b>DEPENDENCIA U ORGANISMO</b>			<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE</b>	
REGISTRO CIVIL DE SAN FELIPE DEL PROGRESO			OFICIALÍA 01 DE REGISTRO CIVIL	
<b>TITULAR DE LA DEPENDENCIA</b>	LIC. ELEAZAR MARTINEZ CARDENAS			
<b>DOMICILIO</b>				
<b>CALLE</b>	Plaza Posadas y Garduño		<b>NO. INT. Y EXT.:</b>	S/N
<b>COLONIA</b>	Centro	<b>MUNICIPIO</b>	San Felipe del Progreso, México	
<b>C.P.</b>	50640	<b>HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN</b>	Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00 hrs	
<b>LADA</b>	<b>TELÉFONOS</b>	<b>EXT</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	

S/D	S/D	S/N	rc_sanfelipedelprogreso01@edomex.gob.mx	
<b>OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO</b>				
<b>OFICINA</b>	Oficialía 02 de Registro Civil (Villa Santa Ana Nichi), Modulo 03 (Hospital General de San Felipe del Progreso) y Oficialía 04 de Registro Civil (San Nicolas Guadalupe).			
<b>NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA</b>	Oficialía 02: Lic. Eleazar Martínez Cardenas Módulo 03: Lic. Eleazar Martínez Cardenas Oficialía 04: Lic. Pablo Flores Basilio (Oficial Interino)			
<b>DOMICILIO</b>				
<b>CALLE</b>	Oficialía 02: Calle Francisco I Madero, Villa Santa Ana Nichi Módulo 03: Avenida Insurgentes, San Felipe del Progreso Oficialía 04: Calle Sin Nombre, San Nicolas Guadalupe	<b>NO. INT. Y EXT.</b>	S/N	
<b>COLONIA</b>	<b>CENTRO</b>	<b>MUNICIPIO</b>	San Felipe del Progreso	
<b>C.P.</b>	50686 50640 50694	<b>HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN</b>	Oficialía 02: Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 hrs Módulo 03: Lunes a Viernes de 10:00 a 15:00 hrs Oficialía 04: Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 hrs	
<b>LADA</b>	<b>TELÉFONOS</b>	<b>EXT.</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
S/D	S/D	S/N	NO APLICA	
<b>FORMATO(S) DESCARGABLES</b>	NO APLICA			
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>				
<b>PREGUNTA FRECUENTE</b>	¿Puedo reconocer al menor aun no siendo el padre biológico, pero deseo darme mi apellido?			
<b>RESPUESTA:</b>	Sí, siempre y cuando haya la manifestación del reconocido y el consentimiento de la madre para hacerlo.			
<b>PREGUNTA FRECUENTE</b>	¿Si tengo 18 años me puedo hacer el reconocimiento con el consentimiento de la madre?			
<b>RESPUESTA:</b>	No, ya la comparecencia es del reconocido y el reconecedor.			
<b>PREGUNTA FRECUENTE</b>	¿El menor tiene que mostrar siempre su acta de reconocimiento para cualquier trámite?			
<b>RESPUESTA:</b>	No, siempre va a utilizar el acta de nacimiento en la cual se integran los datos del reconecedor.			
<b>TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LINK</b>				

<p>ELABORÓ: </p> <p>VISTO BUENO: </p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</p> <p style="text-align: center;">05/03/2026</p>
<p>LIC. JUANA MAYA CABRERA AUXILIAR DE OFICIALÍA 01 DE REGISTRO CIVIL DE SAN FELIPE DEL PROGRESO NOMBRE COMPLETO</p>	<p>LIC. ELEAZAR MARTÍNEZ CARDENAS OFICIALIA 02 DEL REGISTRO CIVIL DE SAN FELIPE DEL PROGRESO NOMBRE COMPLETO</p>